

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 27 ENE 2022

Proceso No. 11001400305020180043900

No se accede al señalamiento de fecha para remate, como quiera que no se dan los presupuestos de los incisos primero y segundo del art. 448 del Código General del Proceso.

De otro lado, se RECHAZA de plano el incidente denominado "*incidente de incumplimiento por responsabilidad solidaria contra la compañía integral de suministros Ltda*", de conformidad con los art. 127 y 130 ibídem, toda vez que el referido incidente no está contemplado en el vigente código procedimental civil aquí mencionado.

No óbice de lo anterior, en auto de esta misma fecha se dispondrá lo pertinente acerca del desobedecimiento de las órdenes dadas por el despacho a la entidad Integral de Suministros Ltda., mediante la iniciación del trámite incidental de Sanción.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por notación en el Estado No. 4 de hoy 28 ENE 2022, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.